

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ, D.C.
SALA CIVIL

00 2020 01526 00

Bogotá, D.C., quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Respecto de la impugnación propuesta por AFP Protección S.A. contra el fallo de tutela de fecha 3 de diciembre de 2020, proferido por esta Corporación,

SE CONSIDERA

El artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 prevé como término para impugnar el fallo de tutela el de tres (3) días, contados a partir de la notificación del mismo, y comoquiera que del presente caso se avizora que el recurso fue propuesto en tiempo por el accionante y la providencia censurada es susceptible de tal, se deberá conceder, por lo que este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Conceder la impugnación formulada contra el fallo proferido el 3 de diciembre de 2020, en la acción de tutela promovida por AFP Protección S.A. contra la Superintendencia de Sociedades.

SEGUNDO: Por la secretaría remítase la totalidad del expediente digital a la Corte Suprema de Justicia, y déjense las constancias del caso. Ofíciase.

TERCERO: Comuníquese esta decisión a las partes.

NOTIFÍQUESE.



JUAN PABLO SUÁREZ OROZCO
Magistrado